

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6

Folios: 2. Anexos: Sí.
Proc #: 2106975 Fecha: 2022-06-01 14:03
Tercero: DEP_32 Equipo de Tesorería

Dep Radicadora: Equipo de TesoreríaClase Doc: Interno Tipo Doc: Carta

Consec: 03.0.2.5.3-111926

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20220112248

Republica de Colombia	CARTA	CÓDIGO		AP-AI-RG-110
Republica de Colombia		VERSIÓN	13	
()		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021	
Gobernación de Santander		PÁGINA	Página 1 de 2	

EL SUSCRITO LIDER DEL EQUIPO DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HACE SABER

Que, dentro del trámite, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES PAGADOS EN LA NÓMINA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, docente Sr. (a) WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, identificado con CC. No. 1.094.264.440, se profirió Resolución No. 09855 del diecisiete (17) de Mayo del 2022 y, en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.264.440 de Pamplona, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$673.081).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta decisión en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNÍQUENSE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los 17 días del mes de mayo de 2022. Firmado Por: LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Calle 37 N° 10 -30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57 +7) 6910880 | Código Postal 680006











GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6

Folios: 2. Anexos: Sí.
Proc #: 2106975 Fecha: 2022-06-01 14:03
Tercero: DEP_32 Equipo de Tesorería

Dep Radicadora: Equipo de TesoreríaClase Doc: Interno Tipo Doc: Carta

Consec: 03.0.2.5.3-111926

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20220112248



CARTA

CÓDIGO	AP-AI-RG-110	
VERSIÓN	13	
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021	
PÁGINA	Página 2 de 2	

Para notificar al interesado se fija el presente AVISO en un lugar visible y cartelera de la Oficina de la Tesorería de Secretaría de Educación Departamental de Santander, por el término legal de Diez (10) días hábiles, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se publica en el portal WEB <u>www.santander.gov.co</u>, del Departamento de Santander, junto con la Resolución 04057 del 04 de marzo de 2022.

SE FIJA HOY: 02 – Junio – 2022 a las 8:00 a.m. **SE DESFIJA HOY:** 15 – Junio – 2022 a las 6:00 p.m.

La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO, se anexará al correspondiente expediente.

Atentamente.

ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ Coordinador Equipo de Tesoreria

Proyectó: NEFTALI FERNANDO REYES ZAPATA. – ABOGADO TESORERIA – SED Revisó: GLORIA AZUCENA JURADO URIZA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SED

Calle 37 N° 10-30 Palacio Amarillo | Bucaramanga / Colombia | PBX (57+7) 6910880 | Código Postal 680006











RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89		
VERSIÓN	5		
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017		
PÁGINA	1 de 2		

RESOLUCION NÚMERO 0 9 8 5 5

DE 2022

17 MAY 2022

POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Secretaría de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme a lo estipulado en el literal a) del numeral 4º del artículo 5º del Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021.
- 2. Que así mismo, de acuerdo a los señalado en el literal b) del numeral 4º del artículo 5º del Decreto No. 621 del 16 de noviembre de 2021, la Secretaria de Educación del Departamento tiene la facultad de "la expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y directivo docente del Departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivo de la ocurrencia de vacantes temporales en la planta de cargos".
- 3. Que el señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.264.440 de Pamplona, según certificado de Historia Laboral cuenta con un último ingreso el 01 de marzo de 2021, como docente del nivel/área de BASICA SECUNDARIA en el INSTITUTO SAN VICENTE DE PAUL SEDE PRINCIPAL, del Municipio de San Gil Santander, nombrado en provisionalidad mediante Resolución No. 294 del 16 de febrero de 2021 y cuenta con un retiro por terminación de la provisionalidad a través de la Resolución No. 1249 del 01 de febrero de 2022, el cual se hizo efectivo a partir del día 11 de febrero de 2022.
- 4. Que al señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, identificado con la cédula de ciudadania No. 1.094.264.440 de Pamplona, la oficina de nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, le generó un reintegro de salarios, por el reporte tardio de la novedad de retiro del docente, el cual permitió que se le cancelaran 19 días de sueldo básico y 3 días de sueldo de vacaciones ambos del mes de febrero de 2021, conceptos a los cuales no tenía derecho en atención a su retiro por terminación de la provisionalidad.
- 5. Que con base en el recibo de reintegro No. 163 del 17 de marzo de 2022 y en la nota de contabilidad No. 22E00083 del 31 de marzo de 2022; la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizó los cálculos de los mayores valores pagados al señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, por concepto de: "MAYORES VALORES PAGADOS EN: SUELDO BASICO Y SUELDO DE VACACIONES DE 2022, VALORES A LOS QUE NO TENÍA DERECHO YA QUE PRESENTA TERMINACION DE PROVISIONALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 1249 DEL 01-02-2022 A PARTIR DEL 11-02-2022, SEGÚN RECIBO DE REINTEGRO DE SALARIOS 163 DEL 17 DE MARZO DE 2022 EXPEDIDO POR EL EQUIPO DE NOMINA SED. ESTE REINTEGRO SE GENERA PORQUE EL EQUIPO DE ADMINISTRACION PLANTA, INGRESO TARDIAMENTE LA NOVEDAD RETIRO", ascendiendo este reintegro a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.679.353), dinero al cual el señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON no tenía derecho y por tal motivo debe reintegrarlo.
- 6. Que los Artículos 1º y 2º del Decreto 1647 de 1967, establecen que: "Artículo 1º. -Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la Republica y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal." y "Artículo 2º.-Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales dé que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal."
- 7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001, en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado; "No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y, por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)".
- 8. Que el Artículo 2313 del Código Cívil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
- Que como puede observarse en el presente caso se generó en su debido momento, un PAGO DE LO NO DEBIDO al señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, el cual ocasionó un enriquecimiento sin causa a favor del mismo y un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Departamento de Santander.
- 10. Que, al momento de Liquidarle, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero que no le correspondía al señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, resulta válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.
- 11. Que posteriormente, al señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, se le realizó un ajuste del saldo de la deuda por aplicación de "CRUCE ENTRE DEUDA (13849002) Y ACREENCIA (2490400101)", según comprobante de Ingreso No. 22E00179 del 05/04/2022; a favor de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, por la suma de UN



RESOLUCION

CÓDIGO	AP-JC-RG-89		
VERSIÓN	5		
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017		
PÁGINA	2 de 2		

RESOLUCION NÚMERO

09855_{DE 2022}

POR LA CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

MILLÓN SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$1.006.272). Quedando un saldo pendiente por reintegrar a favor de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$673.081)

- 12. Que, por lo anterior, el señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, identificado con la cédula de ciudadania No. 1.094.264.440 de Pamplona, debe reintegrar a favor de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$673.081)
- 13. Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago total de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el COBRO PERSUASIVO, con la aplicación de los procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al COBRO COACTIVO, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.
- 14. Que el estado actual de la deuda, a corte y con fecha de expédición del presente Acto Administrativo corresponde à:

		and the second second
CONCEPTO		VALOR
MAYORES VALORES PAGADOS EN: SUELDO BASICO Y SUELDO DE VACACIONES DE 2022		
VALORES A LOS QUE NO TENÍA DERECHO YA QUE PRESENTA TERMINACIÓN DE	1.5	
PROVISIONALIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 1249 DEL 01-02-2022 A PARTIR DEL 11-02-2022	¢	1.679.353
SEGÚN RECIBO DE REINTEGRO DE SALARIOS 163 DEL 17 DE MARZO DE 2022 EXPEDIDO		1,013,005
POR EL EQUIPO DE NOMINA SED. ESTE REINTEGRO SE GENERA PORQUE EL EQUIPO DE		
ADMINISTRACION PLANTA, INGRESO TARDIAMENTE LA NOVEDAD RETIRO		
AJUSTE DEL SALDO DE LA DEUDA POR APLICACIÓN DE "CRUCE ENTRE DEUDA (13849002) Y	\$	1.006.272
ACREENCIA (2490400101)", SEGÚN COMPROBANTE DE INGRESO No. 22E00179 del 05/04/2022	ļ	
SALDO TOTAL QUE DEBE REINTEGRAR EL SEÑOR WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON	\$	673.081

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el señor WOLFAN SAID FLOREZ CERVELEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.264.440 de Pamplona, adeuda al Departamento de Santander - Secretaría de Educación Departamental, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$673.081).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar esta decisión en la forma y términos previstos en los articulos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto súrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

17 MAY 2022

MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS

Secretaria de Educación Departamenta

Proyectó: Wilmer Gustavo Roa Suárez – Abogado Contratista SEB Aprobó: Cesar Elías Coronel Angulo – Director Talento Humano Docente SED Revisó: Mónica Natalía Solano Zárate – Coordinadora Equipo de Planta Talento Humano Docente SED

Reviso: Darío Gutierrez Barrera - Ab. Jurídico Dirección de Talento Humano Docente SEQ